



Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : JOSE ALFREDO MOYA CASTILLO
Apoderado : DR. WILLIAM MALDONADO DELGADO
Radicado : 683852042001-2020 – 00085

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que feneció el término para subsanar la demanda y la parte actora guardo silencio. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 23 de Noviembre de 2020.

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Veintitrés de Noviembre de Dos Mil Veinte

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada dentro del término concedido, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. procede a rechazarla. En consecuencia devuélvase los anexos al Demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria